SERVIU
Región de Ñuble

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA **USTED**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1094

MAT.: AUTORIZA PRÓRROGA DE PLAZO CONCEDIDO A DOÑA **MARILIN ANDREA SAN MARTÍN SAN MARTÍN** PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 11 SET. 2026

VISTOS:

1. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011.
4. D.S. Nº 19 (V. y U.), de 2016.
5. Carta ingresada a este Servicio con fecha 05/08/2026, solicitando autorización de arriendo de propiedad ubicada en Calle El Almendral N°208, Barrio Las Delicias IV, Chillán y demás antecedentes acompañados por doña Marilin Andrea San Martin San Martin, Cédula de Identidad N°17.172.540-4.
6. Resolución N°36 de 2024, modificada y complementada por las resoluciones N° 8 de 2025, N°3 y N° 14 de 2026, todas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
7. La Resolución Exenta RA 125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, de la Subsecretaría de Vivienda Urbanismo, que establece orden de subrogación en el cargo de jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble y la Resolución Exenta N° 178, de fecha 11/02/2025, de este Servicio, que delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe(a) y/o Encargado(a) del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, y;

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 05/08/2026, presentada por doña **Marilin Andrea San Martin San Martin,** Cédula de Identidad **N°17.172.540-4**, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, ubicado en Calle I Barrio I
2. La solicitud se funda en las mismas circunstancias fácticas de su solicitud originaria, que autorizaron para arrendar el inmueble individualizado en el considerando anterior, según Resolución Exenta N°1256 de fecha 07 de octubre de 2022 y Resolución Exenta N°1219 de fecha 12 de diciembre de 2023, renovada mediante Resolución Exenta N° 05 de fecha 06 de enero de 2025.

3. La escritura de compraventa de fecha 06/10/2021, otorgada ante Cuarta Notaría de Chillán, don Luis Eduardo Álvarez Díaz, mediante la cual doña **Marilin Andrea San Martin San Martin,** con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a fojas del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de del año El dominio del inmueble figura inscrito a fojas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de n, del año
4. La escritura de compraventa de fecha 29/10/2021, otorgada ante Cuarta Notaría de Chillán, don Luis Eduardo Álvarez Díaz, mediante la cual don **Samuel Elías Montecinos Avendaño,** con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, adquirió la vivienda ubicada en Si A, de
5. El certificado de Matrimonio, de fecha 11/12/2023, folio N°500541331076, número de inscripción 414, registro S/N, año 2022, circunscripción Chillán, que acredita el matrimonio entre dor y doña Marilin Andrea San Martin San Martin, con fecha de celebración 30 de septiembre de 2022.
6. Que, los antecedentes acompañados por el peticionario fueron analizados jurídicamente **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍCESE LA PRÓRROGA DEL PLAZO** a doña **Marilin Andrea San Martin San Martin, C.I. N°17.172.540-4,** domiciliada en Pasaje Nueva Cuatro N°198, Barrio Las Delicias IV, Chillán, para arrendar el inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/TVA/tva
Distribución:
Marilin Andrea San Martin San Martin. P

Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
Oficina de Partes.